

## ANEXO 1 DE LA CIRCULAR DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025.

A continuación, damos a ustedes nuestros comentarios sobre la Segunda Resolución de Modificaciones de las reglas de la RMF 2025<sup>1</sup>, publicada el pasado lunes 7 de abril de 2025.

Vale la pena comentar que el 22 de enero del 2025 se publicó la 1a RMF 2025, la cual incluye la regla 2.4.13 referente a la reducción de multas, que se incluye más adelante, y reglas relativas a los Estímulos para las industrias maquiladoras. AMDA decidió no publicar una circular al respecto ya que sus cambios no eran importantes para el sector<sup>2</sup>.

El documento, como en otras ocasiones, lo hemos dividido en:

- Primera parte Reglas de interés para el sector.
- Segunda parte. Otras reglas que se publican.

### Primera parte Reglas de interés para el sector.

#### **Regla 2.14.3. Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga (artículo 70-A).**

Se modifica el segundo párrafo de la regla precisando que “El contribuyente podrá solicitar los beneficios establecidos en el artículo 70-A del CFF, por ejercicios anteriores o subsecuentes, siempre que estos se modifiquen como consecuencia de facultades de comprobación por un determinado periodo o ejercicio”<sup>3</sup>.

La regla anterior sólo lo permitía por los ejercicios anteriores; la nueva redacción lo permite por los ejercicios anteriores y los subsecuentes.

El artículo 70-A permite reducir las multas y recargos a los contribuyentes que cumplan con los requisitos que se indican en el precepto.

#### **Regla 3.16.11 Factor de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.**

Se publica el factor de acumulación para personas físicas que decidan tomar la opción del artículo 239 del RISR, el cual les permite manejar una forma simplificada para determinar el ingreso acumulable por intereses y ganancia cambiaria de inversiones en el extranjero, como sigue: “Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2024 es de 0.1368”.

Como un dato adicional, el factor para el ejercicio 2023 fue del 0.0000

---

<sup>1</sup> RMF 2025: Resolución Miscelánea Fiscal 2025

<sup>2</sup> La publicación en el Diario Oficial la acompañamos como anexo 3 de este documento.

<sup>3</sup> Como acabamos de comentar, la regla se modificó en la 1ª RMF 2025 de fecha 22 de enero del 2025.

### **Modificaciones del Procedimiento de diversos trámites.**

Con motivo de la nueva configuración de la página del SAT, la 2ª RMF modifica la mecánica para realizar diversos trámites que comentamos a continuación.

#### **Regla 2.1.24 Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D)**

El nuevo procedimiento, que se indica en la fracción I de la regla, consiste en: “Ingresar al Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Constancias, devoluciones y notificaciones / Opinión del cumplimiento / Haz público el resultado / Autoriza que el resultado de tu Opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización / Pasos a seguir / Ingresar con el RFC y Contraseña o e.firma, captura el captcha y da clic en el botón Enviar”.

Se conservan las fracciones II y III, que se refieren a la opción que se va a elegir.

#### **Regla 2.1.36 Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (artículos 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis y 141 del CFF y 82 y 86 de la LISR)**

El nuevo procedimiento modifica las fracciones I y II como sigue:

I. Ingresar al Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Constancias, devoluciones y notificaciones / Opinión del cumplimiento / Obtén la Opinión del cumplimiento selecciona “De tu empresa” o “Tu Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales”.

II. En Pasos a seguir da clic en Ingresar con el RFC y Contraseña o e.firma, captura el captcha y da clic en el botón Enviar”

Se conservan las fracciones III y IV que se refieren a la impresión de la constancia y las autorizaciones a terceros para consultarla.

#### **Regla 2.4.10 Cédula de identificación fiscal y constancia de situación fiscal (artículo 27 del CFF)**

Se precisa que el nuevo procedimiento para la impresión de la cédula de identificación fiscal, “se podrá obtener a través del Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Constancias, devoluciones y notificaciones / Constancia de Situación Fiscal / Obtén la Constancia, o bien, en la página principal del mismo Portal seleccionando directamente en las opciones del asistente virtual la opción “Constancia de Situación Fiscal”, en ambos casos, ingresando con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma vigente; o a través del servicio de Oficina Virtual previa cita registrada en <https://citas.sat.gob.mx/> en el servicio "Entrega de Constancias".

#### **Regla 2.8.1.6 Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual (artículos 16-C y 28 del CFF).**

Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través del Portal del SAT, excepto los contribuyentes que registren sus operaciones a través de la aplicación electrónica “Mis cuentas” en el Portal del SAT, deberán enviar a través del buzón tributario o mediante el citado Portal en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Contabilidad electrónica / Envía tu contabilidad electrónica, en Pasos a seguir da clic en Envía tu contabilidad electrónica, conforme a la periodicidad y los plazos que se indican.

La regla continua indicando la información a presentar, lo cual permanece sin cambios.

#### **Regla 2.8.3. 5 Procedimiento para presentar declaraciones informativas (artículos 6 y 31 del CFF).**

Las personas físicas y morales obligadas a presentar mediante declaración la información establecida en las disposiciones fiscales, cumplirán con dicha obligación a través del Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Declaraciones para personas o Declaraciones para empresas, según corresponda.

La disposición sigue indicando los demás pasos a seguir, los cuales permanecen sin cambios.

#### **Regla 2.12.5 Cartas de crédito como garantía del interés fiscal (artículos 141 del CFF y 78 del RCFF).**

La lista de las instituciones de crédito registradas ante el SAT para emitir cartas de crédito se da a conocer en el Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Adeudos fiscales / Garantiza / Identifica las etapas de la garantía / Más información en Garantiza / Consulta / Consulta los bancos emisores de cartas de crédito / Instituciones de crédito.

Las cartas de crédito y sus modificaciones deberán ajustarse a los formatos establecidos, los cuales indican el “Texto autorizado de carta de crédito”, mismo que puede ser consultado en el apartado mencionado.

Permanecen sin cambios los demás párrafos contenidos en la regla.

#### **Regla 2.14.14 Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de declaraciones (artículos 41, 74 y 82 del CFF).**

El artículo se refiere a los requisitos y al trámite que debe efectuarse para la reducción de las multas. Los requisitos no cambian.

El procedimiento en la página del SAT si se modifica, ahora se precisa que “lo anterior podrá hacerlo desde el Portal del SAT a través de la siguiente ruta: apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Presenta solicitudes o avisos / Pasos a seguir / Ingresar al Servicio, a continuación, captura tu RFC y Contraseña, y elige Iniciar sesión, selecciona las opciones: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. En el apartado “Descripción del Servicio”, en la pestaña Trámite selecciona REDUCCIÓN DE MULTAS VIG 74 CFF, o bien, a través de MarcaSAT 55 627 22 728, opciones 9, 1; una vez registrada su solicitud, la autoridad fiscal le hará llegar el FCF (línea de captura) correspondiente, a través de la cuenta de correo que al efecto proporcione.

Se indica también el procedimiento cuando se tiene interpuesto un medio de defensa.

#### **Regla 4.5.1 Declaración informativa de operaciones con terceros a cargo de personas físicas y morales, formato, periodo y medio de presentación (artículo 5º de la ley del IVA)**

Los cambios en esta regla son:

- La Declaración informativa de operaciones con terceros se deberá presentar a través del Portal del SAT en la liga <https://pstcdi.clouda.sat.gob.mx/>, correspondiente a la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.
- Se deroga el párrafo que permitía a los contribuyentes con más de 40,000 registros, presentar la información en disco compacto (CD), o unidad de memoria extraíble.

#### **Regla 9.22 Aplicación del estímulo fiscal en declaraciones (Artículo Trigésimo Cuarto transitorio de la LIF).**

El numeral se refiere al estímulo fiscal en la LIF para contribuyentes con ingresos hasta 40 millones de pesos.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Al respecto, AMDA publicó la circular 8/DG/2025 “Nuevo estímulo fiscal para contribuyentes medianos y pequeños” de fecha enero 21 de 2025.

El trámite, mientras no se habilite en el Servicio de Declaraciones y Pagos el “Estímulo de regularización fiscal de la LIF”, los contribuyentes podrán aplicar dicho estímulo solicitando el FCF (línea de captura) a través del Portal del SAT, en el apartado Trámites y servicios / Más trámites y servicios / Herramientas de cumplimiento / Presenta tu aclaración, orientación, servicio o solicitud / Presenta solicitudes o avisos / Pasos a seguir / Ingresa al Servicio, a continuación captura tu RFC y Contraseña y da clic en Iniciar sesión, selecciona las opciones: Servicios por Internet / Servicio o solicitudes / Solicitud y aparecerá un formulario. En el apartado “Descripción del Servicio”, en la pestaña Trámite, selecciona la etiqueta APLICACION ESTIMULO LIF DYP. La regla indica la información que debe presentarse.

**Transitorio Único. Fecha de entrada en vigor Transitorio.**

La resolución entró en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF. Se aclara que, por lo que se refiere a las disposiciones dadas a conocer de manera anticipada en el Portal del SAT, su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo, es decir, desde su fecha de publicación en la página del SAT.

**Segunda parte. Otras reglas que se modifican.**

Se incluyen en la Resolución modificaciones a las siguientes reglas que no son de interés del sector:

Numeral	Concepto
	<b>Del Código Fiscal de la Federación.</b>
2.8.37.	Procedimiento para presentar declaraciones de pagos provisionales o definitivos del derecho petrolero para el bienestar.
2.8.5.2	Presentación de declaraciones y pago de derechos sobre minería.

Además, se publica:

- El Anexo 9 de la RMF para 2025, que se refiere a la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR referente a la enajenación de bienes de las personas físicas.
- Las modificaciones al anexo 1, que contiene las formas oficiales fiscales, con el formato para la Ley de Ingresos de Hidrocarburos.
- Diversas modificaciones al anexo 1.A, que contiene los trámites fiscales.

En este último punto, se modifican numerosas fichas de trámite, con cambios menores, pero varias de ellas relacionadas con la actividad de los distribuidores, como son las siguientes:<sup>5</sup>

<b>Del Código Fiscal de la Federación.</b>	
1/CFE	Obtén tu opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
7/CFE	Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña para personas físicas.
40/CFE	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
71/CFE	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
73/CFE	Aviso de suspensión de actividades.

<sup>5</sup> En el anexo 2 de la circular se acompaña la publicación del Diario Oficial, con el detalle de las fichas de trámite modificadas.

- 76/CFE Aviso de cambio de denominación o razón social.
- 77/CFE Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT, en la Oficina del SAT o en la Oficina virtual.
- 149/CFE Solicitud de reducción de multas conforme al artículo 74 del CFE.
- 152/CFE Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
- 169/CFE Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
- 186/CFE Consultas y autorizaciones en línea.
- 311/CFE Solicitud de generación, actualización o renovación de la Contraseña para personas morales.
- 312/CFE Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales.
- 321/CFE Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas a través de oficina virtual.
- 322/CFE Cédula de Datos Fiscales.

**Del Impuesto sobre la Renta**

- 1/ISR Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00.
- 29/ISR Solicitud de autorización para aplicar un coeficiente de utilidad menor para determinar los pagos provisionales del ISR.
- 54/ISR Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
- 81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
- 96/ISR Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR.

**Del Impuesto al Valor Agregado**

- 6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA.
- 8/IVA Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT).
- 9/IVA Informe de inicio de actividades.

*Nota: El principal cambio que se da en las fichas de trámite tiene que ver con sus adecuaciones para estar acordes con la nueva presentación de la página electrónica del SAT.*

Abril 2025